

INFORME DE OBSERVACIONES A LA REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO NOCTURNO – PEN ASOBARES COLOMBIA

Durante más de tres años ASOBARES Colombia ha participado activamente en mesas técnicas, escenarios legislativos, discusiones gremiales y espacios institucionales relacionados con la construcción de una política pública seria para la economía nocturna y particularmente para el sector del gastroentretenimiento. Esa participación no fue simbólica. El sector acompañó técnicamente la discusión de la Ley 2466 de 2025, presentó estadísticas, diagnósticos territoriales y propuestas concretas orientadas a generar una regulación que permitiera aliviar las cargas de un sector altamente intensivo en empleo nocturno, juvenil y femenino.

La expectativa legítima del sector era que el Programa de Empleo Nocturno – PEN se convirtiera en un instrumento real de formalización y sostenibilidad empresarial. Particularmente porque la Ley 2466 de 2025 reconoció expresamente la necesidad de reglamentar un programa que incentivara la generación de empleo nocturno y atendiera las dinámicas propias de las ciudades con operación 24 horas.

Sin embargo, al revisar el proyecto de reglamentación actualmente presentado, existe una preocupación legítima del sector porque el contenido del decreto termina siendo principalmente declarativo, pero NO incorpora beneficios concretos, verificables o económicamente tangibles para los empresarios que sostienen empleo nocturno formal.

ASOBARES presentó propuestas específicas enfocadas en:

- Reducción temporal de parafiscales;
- Deducciones tributarias;
- Cofinanciación de recargos nocturnos;
- Acceso real a crédito;
- Contratación parcial flexible;
- Alivios en seguridad social;
- Incentivos TANGIBLES para primer empleo, mujeres y adultos mayores;
- y beneficios tributarios territoriales para empresas que generaran empleo nocturno formal.

No obstante, el texto reglamentario finalmente propuesto no incorpora **ninguno** de esos beneficios de manera efectiva. Por el contrario, el decreto insiste reiteradamente en señalar que:

- “No modifica el régimen laboral vigente”;
- “No crea obligaciones para particulares distintas de las previstas en la ley”;
- “No exime a los empleadores del cumplimiento de obligaciones laborales”;
- Mantiene intacta toda la estructura de costos laborales nocturnos existente.

El resultado práctico es que el PEN termina convertido en un texto legislativo sin ninguna aplicabilidad real, y NO desarrolla herramienta de incentivo al empleo nocturno formal.

La preocupación del sector no es menor. La División 56 de la CIIU, relacionada con restaurantes, catering, bares y servicios de comidas y bebidas, representa uno de los sectores más intensivos en generación de empleo del país, particularmente para jóvenes, mujeres, madres cabeza de hogar, población migrante y personas que encuentran en la noche su primer o último acceso al mercado laboral. El propio documento presentado por ASOBARES acreditó que el sector concentra cientos de miles de empleos juveniles y una participación significativa en la economía nacional.

Adicionalmente, el sector viene soportando un incremento progresivo de cargas derivadas de:

- Ampliación del horario nocturno;
- Aumento de recargos dominicales y festivos;
- Incremento de costos laborales;
- Obligaciones derivadas de la reforma laboral;
- Exigencias regulatorias locales;
- y altos niveles de informalidad estructural.

Precisamente por ello, el espíritu que acompañó la creación del PEN generó la expectativa razonable de que el Gobierno y el Congreso construirían una herramienta **compensatoria que hiciera viable sostener empleo nocturno formal.**

No obstante, luego de vencerse incluso los plazos inicialmente previstos para la reglamentación — la ley fue expedida en junio y debía reglamentarse dentro de los seis meses siguientes— el sector 11 meses después, recibe una reglamentación que, en términos prácticos, no crea un solo incentivo económico concreto para quien genera empleo nocturno formal, pues el texto sometido a consideraciones desarrolla de forma **GENERAL, Y ABSTRACTA:**

- lineamientos;
- criterios de focalización;
- articulación Nación—territorio;
- mecanismos de seguimiento;
- registros administrativos;
- y esquemas de coordinación institucional.

Pero no desarrolla:

- Alivios tributarios;
- Alivios parafiscales;
- Subsidios reales;
- Compensaciones al recargo nocturno;
- Incentivos económicos verificables;
- Mecanismos financieros automáticos;
- Ni medidas efectivas de reducción de costos para quienes formalicen empleo nocturno.

Incluso las disposiciones sobre acceso a crédito quedan sujetas a futuras actuaciones administrativas, programas piloto o instrumentos posteriores, **sin crear un derecho concreto ni un beneficio inmediato para las empresas del sector.**

El resultado es que la reglamentación termina trasladando nuevamente toda la carga económica al empresario nocturno, mientras el PEN queda reducido a un texto muerto sin impacto económico tangible.

ASOBARES considera importante hacer un llamado respetuoso al Gobierno Nacional y al Congreso de la República para que no se pierda el objetivo con el que nació esta discusión. El sector nocturno no esperaba privilegios. Esperaba medidas razonables de equilibrio frente al aumento de cargas laborales y frente a las dificultades estructurales de formalización que históricamente ha tenido la economía nocturna.

La preocupación del sector es genuina porque hoy: **Se le exige formalizar más, contratar más, sostener mayores costos laborales y asumir mayores cargas regulatorias, pero simultáneamente no se le entrega ninguna herramienta concreta que permita financiar o sostener esa transición.**

El PEN era una oportunidad histórica para construir una política pública moderna de ciudad 24 horas, formalización laboral y fortalecimiento de la economía nocturna. Sin embargo, la reglamentación presentada termina siendo insuficiente e inocua frente a las necesidades reales del sector y frente a las expectativas legítimas que se generaron durante todo el proceso legislativo y técnico adelantado en los últimos años.

Así las cosas, y de acuerdo con el informe técnico elaborado por la Dirección de Estudios Económicos de Asobares Colombia, el impacto preliminar de la reforma laboral sobre el sector de bares, restaurantes y gastroentretenimiento nocturno ya evidencia señales concretas de deterioro económico y operativo. Entre julio de 2025 y febrero de 2026, la informalidad laboral en la División 56 pasó de 70,5% a 79,4%, mientras que la proporción de trabajadores con contrato escrito cayó de 31,0% a 20,6% y los trabajadores que cotizan a pensión descendieron de 19,4% a 14,1%, lo que demuestra que el incremento de costos laborales no se tradujo en mayor formalización sino en una presión directa sobre la sostenibilidad empresarial. Al mismo tiempo, el ingreso nominal del sector cayó de \$12,56 billones en diciembre de 2025 a \$10,42 billones en febrero de 2026, con una reducción mensual real del -9,4%, mientras la remuneración al personal aumentó hasta representar el 20,7% de los ingresos del sector y el margen de excedente bruto de explotación se redujo drásticamente de 19,5% a 14,6%. El informe evidencia además que el ajuste empresarial se está realizando mediante reducción de horas, reorganización de turnos, disminución de jornadas superiores a 44 horas y menor capacidad de absorción de empleo formal, afectando particularmente a actividades intensivas en operación nocturna, dominical y festiva, como bares, gastrobares y establecimientos de entretenimiento. Precisamente por eso, desde Asobares se advirtió durante la discusión del PEN que el sector requería una reglamentación diferencial y técnicamente construida, que reconociera la realidad operativa de la economía nocturna, permitiera esquemas flexibles de transición laboral, incentivos a la formalización, gradualidad en recargos y mecanismos especiales para establecimientos de alta intensidad horaria. Sin embargo, el PEN terminó convertido en una regulación sin instrumentos reales de mitigación económica para el sector. De haberse adoptado medidas concretas de alivio, productividad, transición y formalización empresarial, buena parte de este deterioro en informalidad, pérdida de margen operativo, reducción de contratación formal y traslado de costos al consumidor habría podido amortiguarse o incluso revertirse parcialmente, evitando que el ajuste normativo terminara recayendo de manera casi exclusiva sobre las empresas, el empleo formal y el consumidor final.

(+57) 314 208 4831 

www.asobares.org 

gestion.administrativa@asobares.org 

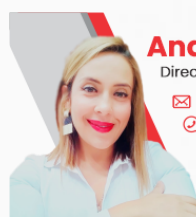
Por ello, ASOBARES espera respetuosamente que el Gobierno Nacional revise el alcance material del programa y avance hacia medidas reglamentarias, administrativas y legislativas que realmente generen beneficios verificables para quienes sostienen la economía nocturna formal del país.



Camilo Ospina Guzmán
Presidente Nacional Asobares Colombia

✉ camilo.ospina@asobares.org
☎ +57 310 697 5438
📍 Cra 15 # 83 - 24 (Ofi 301)
Bogotá - Chapinero

www.asobares.org
db asobares
Asociación de Bares y Restaurantes de Colombia



Andrea Chaparro
Directora Jurídica

✉ direccionjuridica@asobares.org
☎ +57 320 371 2784
📍 Cra 15 # 83 - 24 (Ofi 301)
Bogotá - Chapinero

www.asobares.org
db asobares
Asociación de Bares y Restaurantes de Colombia